

Concurrencia de la CJPPU a la Comisión de Hacienda de Cámara de Diputados

Muy buenos días, queremos:

- en primer lugar agradecer la invitación de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales Universitarias,
- en segundo lugar pasamos a presentarnos: me acompaña el Ing. Ind. Oscar Castro Tesorero del Directorio de la CJPPU, el Arq. Walter Corbo Secretario del Directorio de la CJPPU y yo soy el Dr. Gonzalo Deleón Presidente del Directorio de la CJPPU.

En lo referente a la consulta de la Comisión de Hacienda sobre los proyectos de Ley que ha presentado los Diputados Alfredo Asti y Iván Posada nos remitimos a la posición que llevará nuestro delegado ante la Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad, donde hemos fijado la posición de la CJPPU y fijaremos posición sobre los referidos proyectos.

Venimos a esta comparecencia en calidad de CJPPU y no como profesionales, entonces de esta forma el Directorio tomó posición sobre la relación que involucra al F de S y a la CJPPU en su funcionamiento según el marco legal actual y las modificaciones que estimamos necesarias y convenientes para un mejor funcionamiento, dejando el análisis de los proyectos de Ley referidos a la discusión en el seno de la Comisión Administradora del F de S.

Sin embargo, queremos aprovechar esta oportunidad para referir que el Directorio de la CJPPU ve la necesidad de desasociar el Fondo de Solidaridad de la CJPPU. Queremos transitar la separación del Fondo de Solidaridad en el carácter de recaudador del mismo y de su adicional, que hoy cumple la CJPPU en el ámbito de los activos con DJE.

Por la que proponemos: 1) eliminar la indivisibilidad de los pagos y certificados de estar al día del Fondo de Solidaridad y de la CJPPU, así como 2) el doble criterio de recaudación que hoy existe entre quienes tienen DJE (CJPPU) y DNJE (F de S).

Radica el pedido de tener en cuenta esta solicitud en dos conceptos que queremos explicar:

- a- TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA CREACIÓN DEL F. DE SOLIDARIDAD
- b- CONSECUENCIAS ADVERSAS DE EMITIR CERTIFICADO POR CJPPU
- **TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA CREACIÓN DEL F. DE SOLIDARIDAD:** Se entiende que la cobranza al inicio estuviera ligada a la CJPPU por carecer de infraestructura, a 23 años de vida creemos que el F de S debería hacerse cargo de todos los profesionales independientemente que tengan o no DJE, así

como de la emisión de certificado de estar al día. Ya que con deudas al F de S, la CJPPU no emite certificados de estar al día pese a que el profesional este al día con ella.

- **CONSECUENCIAS ADVERSAS DE EMITIR CERTIFICADO POR CJPPU:**

- Si el profesional tiene deuda en el F de S, debe concurrir a él para regularizar su situación.
- Si inicia la gestión de una jubilación, aún cuando el afiliado esté en condiciones de acceder al beneficio, este no puede otorgársele hasta tanto el F de S comunique que no existe deuda anterior. ***Demora el trámite por razones ajenas a la CJPPU, impactando en la percepción sobre la imagen de la institución en forma negativa.***
- Aún más, se han aprobado jubilaciones de profesionales que en el momento de la solicitud estaban al día y días después, en el momento de liquidar el beneficio, figuraba con deuda. ***Esta situación implica no liquidar el beneficio que fue aprobado por la CJPPU al verificarse el cumplimiento de todas las condiciones exigidas para el acceso al mismo.*** Está a estudio una solución que propone valorar la situación al momento de la solicitud, sin importar posteriores modificaciones a dicha situación.
- Se encuentran demorados expedientes de aplicación de Convenio Internacional de Seguridad Social exclusivamente porque el profesional figura como deudor del F de S. La CJPPU no puede pagar la cuota parte que correspondería por esa deuda aparente. Para exonerar dicha deuda, el F de S exige documentación que es difícil de tramitar por afiliados que están radicados en el exterior. Casos similares se han producido con afiliados por incapacidad.
- La separación del padrón a octubre de cada año, genera confusión en profesionales que cambian su declaración de ejercicio/no ejercicio, y que en consecuencia cambian la figura de quien les cobra el fondo de solidaridad (CJPPU o F de S). ***Esto genera efectos negativos en la percepción sobre la imagen de la CJPPU, sumada a la percepción de encarecimiento del aporte, por el cobro en conjunto, por lo que sería conveniente evaluar la separación definitiva del cobre de esta contribución.***

<ul style="list-style-type: none">– <i>Similares conclusiones se pueden realizar para la emisión del certificado de estar al día por parte de la CJPPU, por ambos conceptos (aportes y fondo).</i>

Además creemos que debe permitirse a aquellos que no están al día con el F de S darle curso a la solicitud de jubilación y que está bien que no se permita el goce de los haberes hasta estar al día con el F de S, esto en caso de la jubilación simple o por acumulación y necesita una solución legislativa. Y habría que habilitar que la deuda sea retenida de la jubilación para el F de S.

EN SUMA:

- 1- Separación de la recaudación del F de S y la CJPUU, y de la emisión de certificados de estar al día.
- 2- Que se pueda iniciar el trámite de jubilación con deuda del F de S.